

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Abril Dieciocho (18) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. proceso ejecutivo singular de minima cuantia No. 2016-00186-00

Demandante. CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA.

Demandada. MARIA YOLANDA POVEDA PARRA.

Visto el informe de Secretaria, y ante la peticion que hace la apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, el Juzgado le hace saber que el pago del deposito Judicial No. 4310000011750, por valor de \$25.000.000, consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado; no se hará a persona diferente. Dicho pago se hace en efectivo al Representante Legal de la entidad demandante y/o a su apoderado Judicial si tiene la facultad para recibir.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

SE NOTIFICO EN EL ESTADO
053
FECHA 19 ABR 2022

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, Abril Dieciocho (18) del año dos mil Veintidós (2022).

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA No. 2016-00186-00

DEMANDANTE. CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA.

DEMANDADO. MARIA YOLANDA POVEDA PARRA.

Como quiera que las liquidaciones (Crédito y costas) , puestas en conocimiento de las partes mediante fijación en lista del 25 de Febrero del año en curso (/Art. 110 del C.G.P), NO SUFRIERON OBJECION ALGUNA, EL JUZGADO LES IMPARTE SU APROBACION.

NOTIFIQUESE

El Juez

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ

(2 AUTOS).



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Enseria 2016 de No. 1000 Estado

053

19 ABR 2022

Enseria(2)